

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COAGULANTE A MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación del suministro de, aproximadamente **450 toneladas anuales de coagulante base de aluminio en solución**, a granel, mediante camiones cisterna para su uso en el tratamiento de aguas destinadas al consumo humano en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Mohernando (Guadalajara).

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

- 2.1. La composición del producto comercial será policloruro de aluminio, resultado obtenido de un proceso de fabricación específico, y no debe ser, en ningún caso, el resultado de una mezcla de productos disponibles comercialmente.
- 2.2. El contenido en material activo se expresará en %Al₂O₃ en el producto comercial, y no deberá contener menos del 9,0%. La basicidad relativa del producto será superior al 60%.
- 2.3. El producto deberá cumplir con los requisitos correspondientes al tipo 1 de la Tabla 1 de la Norma UNE-EN 883 en vigor. A fin de garantizar dicho cumplimiento el concursante adjuntará a su oferta certificado de análisis de una/s muestra/s de la sustancia en el que se certifique las características del producto, así como sus impurezas, y en particular:

Concentración mínima de Al ₂ O ₃	9,0 %
Concentración mínima de Ca ⁺⁺	0'7 %
Concentración mínima de Na ⁺	1'7 %
Concentración mínima de SO ₄ ⁼	0'7 %
Concentración máxima de Cl ⁻	11'0 %
Turbidez máxima.....	20'0 N.T.U.
Densidad (20º c), g/cm ³	1'2 ± 0'05 g/cm ³
Basicidad relativa mínima %.....	60'0 %
Arsénico (As) máximo.....	14 mg/kg de Al
Cadmio (Cd) máximo.....	3 mg/kg de Al
Cromo (Cr) máximo.....	30 mg/kg de Al
Mercurio (Hg) máximo.....	4 mg/kg de Al
Níquel (Ni) máximo.....	20 mg/Kg de Al
Plomo (Pb) máximo.....	40 mg/kg de Al
Antimonio (Sb) máximo.....	20 mg/kg de Al
Selenio (Se) máximo.....	20 mg/kg de Al
Estabilidad de la solución	1 año mínimo.

Este certificado deberá ser expedido por un laboratorio que tenga acreditado por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 el método de análisis que describe la norma UNE EN (o la norma equivalente, si es el caso), o al menos esté acreditado por algún otro método de análisis de agua y que tenga validado los métodos y análisis requeridos.

Dicho certificado deberá ser renovado cada dos años, así como siempre que se realice cualquier modificación en el proceso de fabricación que pueda tener influencia sobre la calidad de las sustancias. El suministrador deberá entregar a M.A.S. copia de dicha analítica.

2.4. El producto deberá cumplir con la normativa europea y estatal vigente y aplicable al objeto del suministro y en particular:

2.4.1.1. El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2.4.1.2. Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero de sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

2.4.1.3. Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos aprobado y sus posteriores modificaciones.

2.4.1.4. El Reglamento (CE), nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)

2.4.1.5. Norma UNE-EN 883 en vigor

3. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El punto de entrega del producto será la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Mohernando; Carretera de Maluque, Km. 1 Mohernando (Guadalajara).

De acuerdo con la estimación realizada por M.A.S. sobre los consumos de coagulante base de aluminio, se prevé una frecuencia de entrega aproximada de 25 toneladas cada 20 días aproximadamente.

No obstante, este ritmo de suministro podrá ser alterado, aumentando o disminuyendo el número de entregas y/o la cantidad a entregar, cuando los requisitos de explotación de la Estación de Tratamiento antes referida así lo demanden.

Los pedidos concretos se verificarán por M.A.S. por el medio designado por el adjudicatario, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de entrega del mismo, no descartando la asistencia inmediata de suministro en situaciones extraordinarias.

El transporte se realizará en camiones cisterna, que deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos en el Reglamento para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

En caso de situación de huelga de transporte, será responsabilidad del adjudicatario la gestión de peticiones de escolta ante las autoridades competentes, si fuera necesario para la garantía del suministro en plazo.

La entrega del suministro se verificará, salvo razones de urgencia, de 9:00 a 15:00 horas, los días laborables. Si la llegada de un vehículo a la Estación de Tratamiento se produce fuera del horario señalado, M.A.S. no garantiza la posibilidad que el suministro sea descargado, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que dicha no entrega pueda ocasionar.

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga, serán por cuenta del suministrador.

El personal de servicio en planta y en particular el Jefe de Planta serán responsables de la supervisión de la descarga, de la comprobación del estado y funcionalidad de envases y equipos de descarga y de seguridad, así como de la comprobación y conformado de la documentación.

En el momento de la entrega el adjudicatario deberá entregar un albarán (sin valoración económica) al que se acompañará un talón de pesada en el que se indique claramente la cantidad de producto suministrado. Antes de la recepción se procederá a efectuar el control de peso en la báscula de la ETAP, así como a la inspección del envasado y transporte. Este peso será utilizado para efectuar el abono del suministro mediante la correspondiente certificación.

En el albarán de entrega deberá constar la fecha de fabricación y el número de lote del producto, así como el valor de riqueza del producto suministrado.

El contratista deberá proporcionar a M.A.S. toda la información necesaria para el adecuado manejo del reactivo y del almacenamiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la ORDEN SSI/304/2013, de 19 de febrero sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, así como facilitar las instrucciones para actuar en caso de emergencia.

4. PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS MATERIALES

4.1. El adjudicatario asignará al contrato personal técnico para atender cualquier cuestión técnica o logística que se pudiera plantear durante el desarrollo del contrato. Los licitadores indicarán en sus propuestas las funciones y el grado de cualificación del personal técnico asignado.

4.2. El caso de emergencia el licitador deberá prestar asistencia técnica inmediata, en las instalaciones de la ETAP de Mohernando a la menor brevedad, estableciendo en su propuesta el plazo máximo de respuesta desde que M.A.S. efectúe el requerimiento a tal efecto.

Así mismo detallarán en dicha propuesta los medios técnicos y materiales que se adscribirán al contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá entregar una relación con el personal y vehículos con los que se realizará el servicio y que accederán a las instalaciones a fin de solicitar las autorizaciones pertinentes.

5. INSPECCIÓN Y CONTROL

M.A.S. podrá efectuar en cualquiera de los suministros un análisis del producto para comprobar que cumple los parámetros de calidad prescritos en presente Pliego, reservando dos muestras obtenidas simultáneamente a la muestra objeto de análisis.

M.A.S. podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencia de alteración del producto o cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la ley 31/1995 de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La organización del trabajo y la seguridad que requiera el servicio es obligación del adjudicatario.

El adjudicatario garantizará la seguridad de los trabajadores a su servicio adoptando las medidas preventivas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o riesgo grave e inminente, y de vigilancia de la salud del personal a su servicio.

El adjudicatario se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por M.A.S. en los pliegos de condiciones o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

Cuando para la prestación de un servicio deba realizarse actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el artículo 24 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04 que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación relativa a prevención de riesgos laborales según lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95), de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, o en su caso de la o las empresas subcontratadas, para los trabajos a realizar en las instalaciones de M.A.S.:

- 6.1. Evaluación de riesgos sobre las actividades a realizar en Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- 6.2. Relación de medidas preventivas a tener en cuenta en función de la evaluación de riesgos facilitada.
- 6.3. Relación de trabajadores que van a trabajar en Mancomunidad de Aguas del Sorbe
- 6.4. Responsable de seguridad y salud ante Mancomunidad de Aguas del Sorbe (interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales).
- 6.5. Modelo de organización establecido en materia de prevención: servicio de prevención ajeno, propio, mancomunado, asumido por el empresario.
- 6.6. Acreditación de que sus trabajadores han sido informados de su evaluación de riesgos y de haber recibido la formación para la

realización en nuestras instalaciones si fuera necesario (manejo de carretillas elevadoras, grúas puente, etc.) emitidos por una entidad acreditada o por técnico de prevención de riesgos laborales de la empresa.

- 6.7. Relación de equipos de protección individual que van a utilizar.
- 6.8. Acreditación de que sus trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios según la evaluación de riesgos.
- 6.9. Relación de equipos de trabajo a utilizar en nuestras instalaciones y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados según RD 1215/97.
- 6.10. Copia de los Certificados de Aptitud medica de los trabajadores.